

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
Nomenclatura :	AS-SM-17-2024-MPJ/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°16042 FRANCISCO BOLOGNESI DEL SECTOR LINDEROS DEL DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20610960431	Fecha de envío :	03/09/2024
Nombre o Razón social :	GBC & MAXIMEL E.I.R.L.	Hora de envío :	23:08:38

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sobre el particular, del artículo 16° del TUO de la ley 30225 en concordancia con el artículo 29 del reglamento, se establece que; Las especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

De conformidad al numeral primero del artículo 72° del RLCE, señala sobre las consultas, que son solicitudes de aclaraciones u otros pedidos de cualquier extremo de las bases, mientras que las observaciones se formulan por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra norma que tenga relación con el objeto de contratación. Del expediente técnico colgado en la pagina del seace(opciones del procedimiento), en la pestaña sección 3(detalle del expediente técnico de obra) muestra los gastos generales fijos y variables con su correspondiente archivo (¿)2.00 COSTOS INDIRECTOS GASTOS GENERALES.pdf; en donde muestra el plantel técnico profesional :

1. Ingeniero Principal Residente de la Obra
2. Especialista en Estructuras
3. Especialista en Arquitectura
4. Especialista Sanitario
5. Especialista Electromecánico
6. Especialista Planeamiento y Costos
7. Especialista de Calidad
8. ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO
9. Especialista en Estudio e Impacto Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional

Pero según bases integradas en el CAPITULO III- (Requerimiento), referente al plantel profesional no muestra el ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO, pág. (59-63);por lo que se hace la OBSERVACIÓN , para dicho efecto, considerando que la determinación de los términos de referencia y el expediente técnico a contratar, es de responsabilidad del área usuaria, si bien corresponde al Comité de selección absolver las consultas u observaciones a las Bases del proceso, no es de su competencia determinar la información técnica necesaria para efectuar la contratación; por tanto, no podría modificar dicha información de oficio, aun cuando fuera a propósito de una consulta u observación planteada por un participante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

a) Libertad de concurrencia. b) Igualdad de trato. c) Transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité en coordinación con área usuaria ha decidido ACOGER LA OBSERVACIÓN, para garantizar la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Por lo que se incorporara en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará el ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-17-2024-MPJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°16042 FRANCISCO BOLOGNESI DEL SECTOR LINDEROS DEL DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-17-2024-MPJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°16042 FRANCISCO BOLOGNESI DEL SECTOR LINDEROS DEL DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código : 20610960431

Nombre o Razón social : GBC & MAXIMEL E.I.R.L.

Fecha de envío : 04/09/2024

Hora de envío : 08:29:41

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Sobre el particular, del artículo 16° del TUO de la ley 30225 en concordancia con el artículo 29 del reglamento, se establece que; Las especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

De conformidad al numeral primero del artículo 72° del RLCE, señala sobre las consultas, que son solicitudes de aclaraciones u otros pedidos de cualquier extremo de las bases, mientras que las observaciones se formulan por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra norma que tenga relación con el objeto de contratación. Del expediente técnico colgado en la pagina del seace(opciones del procedimiento), en la pestaña sección 3(detalle del expediente técnico de obra) muestra los gastos generales fijos y variables con su correspondiente archivo (¿)2.00 COSTOS INDIRECTOS GASTOS GENERALES.pdf; en donde muestra el plantel técnico profesional :

1. Ingeniero Principal Residente de la Obra
2. Especialista en Estructuras
3. Especialista en Arquitectura
4. Especialista Sanitario
5. Especialista Electromecánico
6. Especialista Planeamiento y Costos
7. Especialista de Calidad
8. ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO
9. Especialista en Estudio e Impacto Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional

Pero según bases integradas en el CAPITULO III- (Requerimiento), referente al plantel profesional no muestra el ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO, pág. (59-63);por lo que se hace la OBSERVACIÓN , para dicho efecto, considerando que la determinación de los términos de referencia y el expediente técnico a contratar, es de responsabilidad del área usuaria, si bien corresponde al Comité de selección absolver las consultas u observaciones a las Bases del proceso, no es de su competencia determinar la información técnica necesaria para efectuar la contratación; por tanto, no podría modificar dicha información de oficio, aun cuando fuera a propósito de una consulta u observación planteada por un participante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** C **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

- a) Libertad de concurrencia. b) Igualdad de trato. c) Transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité en coordinación con área usuaria ha decidido ACOGER LA OBSERVACIÓN, para garantizar la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Por lo que se incorporara en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará el ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-17-2024-MPJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°16042 FRANCISCO BOLOGNESI DEL SECTOR LINDEROS DEL DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código : 20602657478

Nombre o Razón social : INVERSIONES GENFER E.I.R.L.

Fecha de envío : 04/09/2024

Hora de envío : 08:58:40

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Del expediente técnico colgado en la página del seace, en la pestaña sección 3 (detalle del expediente técnico de obra) muestra los gastos generales fijos y variables con su correspondiente archivo (¿)2.00 COSTOS INDIRECTOS GASTOS GENERALES.pdf; donde el plantel técnico profesional está compuesto por :

1. Ingeniero Principal Residente de la Obra
2. Especialista en Estructuras
3. Especialista en Arquitectura
4. Especialista Sanitario
5. Especialista Electromecánico
6. Especialista Planeamiento y Costos
7. Especialista de Calidad
8. ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO
9. Especialista en Estudio e Impacto Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional

Pero las bases integradas en el CAPITULO III- (Requerimiento), el plantel profesional esta compuesto sin el ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO, pág. (59-63); por lo que se hace la OBSERVACIÓN; ya que estas contradicciones e imprecisiones generan confusión y poca claridad respecto al requerimiento, contraviniendo lo dispuesto en el principio de Transparencia, recogido en el literal c) del artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

a) Libertad de concurrencia. b) Igualdad de trato. c) Transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité en coordinación con área usuaria ha decidido ACOGER LA OBSERVACIÓN, para garantizar la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Por lo que se incorporara en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará el ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO.